

MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, DE TODO LO QUE DOTY FE...
CAU. MAJORS L...
El Correo - San Antonio - Puno
O. Huancabamba - Puno
Puno
[Firma]
Presidente
[Firma]
[Firma]
YOLANDA VELASQUEZ CARRI
NOTARIO ABOGADA DENASC

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO:
COMPRÁ, VENTA, ...
QUE OTONGA: EL CONCEJO DISTRITAL
DE MARCONA, REPRESENTADO POR SU AL-
CALDE DR. VICTOR MEDINA ANGULO.
A FAVOR DEL ...
MARIANO CONDORHUANCA LUNA,
PERUANO, CASADO, MÉDICO CIRUJANO,
ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 104352
42, COMPARECIERON DE UNA PARTE EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA, RE-
PRESENTADO POR SU ALCALDE DR. VICTOR MEDINA ANGULO, IDENTIFICADO
CON LIBRETA ELECTORAL N° 21403287; PERUANO, CASADO, MÉDICO CIRUJANO,
CON DOMICILIO EN ANDRÉS B. CÁCERES - SAN JUAN DE MARCONA; ACLARANDO QUE EL SEÑOR ALCALDE ES DON VICTOR ELIBORIO MEDINA ANGULO;
Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON MARIANO CONDORHUANCA LU-
NA, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22090059, MECÁNICO, CASADO CON
DOÑA MARIELLA EUFENIA ROJAS ATAUCUSI DE CONDORHUANCA, QUIEN TAMBIÉN
COMPARECE, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22090120, SU CASA, AMBOS
DOMICILIADOS EN EL LOTE -1 ZONA INDUSTRIAL DE SAN JUAN DE MARCONA.
LOS COMPARECIENTES SON MAYORES, DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUÉ CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS, DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA

- Quinientos cincuenta y tres -

//MINUTA FIRMADA YA AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO
 SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO
 CIENTO CINCUENTICUATRO, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO, RESPECTIVO, CUYO
 TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
 PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN-
 DEDORES: EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE
 DR. VICTOR MEDINA ANGULO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21405287
 Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADORES DON MARIANO CONDOHUANCA LU-
 NA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22090059 Y ESPOSA DOÑA MARIELLA EUFELIA
 ROJAS ATAUCUSI, DE CONDOHUANCA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22090120,
 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO, - EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA ES PROPIETARIO DEL LOTE
 Nº 1, UBICADO EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVIN-
 CIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYAS LINDERACIONES SON LAS SI-
 GUIENTES: POR EL NORTE, CON EL LOTE Nº 02, POR DONDE MIDE 50 METROS
 LINEALES, POR EL SUR, CON EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO, POR DON-
 DE MIDE 50 M.L.; POR EL ESTE, CON TERRENOS BARRAZOS, POR DONDE MIDE
 12.50 M.L., Y POR EL OESTE, CON LA AVENIDA INDUSTRIAL POR DONDE MI-
 DE 12.50 M.L., ENCERRADO DENTRO DE UN ÁREA DE SEISCIENTOS VEIN-
 TICINCO METROS CUADRADOS. DICHO TERRENO URBANO NO CUENTA CON AGUA,
 DESAGÜE, NI FLUÍDO ELÉCTRICO, DICHO TERRENO LO ADQUIRIÓ EL VENDEDOR,
 MEDIANTE ADJUDICACIÓN EFECTUADA POR EL ESTADO EN SU FAVOR, MEDIAN-
 TE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41 DE FSJ 232, POR ANTE EL NOTARIO
 PÚBLICO DE LIMA DR. GASTÓN GARCÍA RADA, CON FECHA 09 DE SETIEMBRE
 DE 1965.

SEGUNDO, - QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL VENDEDOR OTORGA EN
 VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A LOS COMPRADORES MARIANO CON-
 DOHUANCA LUÑA Y ESPOSA MARIELLA EUFELIA ROJAS ATAUCUSI DE CONDO-
 HUANCA, EL LOTE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR HABERLA ADQUI-
 RIDO POR LICITACIÓN PÚBLICA, POR EL PRECIO DE CINCO MIL DOLARES
 NORTEAMERICANOS, QUE EL VENDEDOR CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA A -

// TRAVÉS DE SU ALCALDE, HA RECIBIDO DE MANOS DE LOS COMPRADORES DICHAS SUMAS EN SU INTEGRIDAD, EN BILLETES NORTEAMERICANOS A SU ENTERA CONFORMIDAD, CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, TERCERO.- QUE EL PRECIO PACTADO POR LAS PARTES CONTRATANTES ES EL QUE REALMENTE CORRESPONDE AL BIEN VENDIDO Y QUE SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIERA QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBA SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDARLA, DESDE QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA ESTA EXENTA DE VICIOS DE VOLUNTAD, DE LAS PARTES QUE SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES. CUARTO.- QUE ASIMISMO LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE DENTRO DEL PRECIO DE VENTA SE ENCUENTRA COMPRENDIDO TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO, CORRESPONDA AL BIEN VENDIDO, TALES COMO SUS USOS, COSTUMBRES, AIRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS ETC. Y EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN MATERIA DE VENTA NO PESA GRÁVAMEN, HIPOTECA, NI PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA QUE RES- TRINJA SUS DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. QUINTO.- QUE DEBE ADICIONARSE A LA PRESENTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 11-94 M.D.M.; LA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA QUE DATA DEL 03 DE MARZO DE 1994 Y LA CRE- DENCIAL DEL DR. VÍCTOR MEDINA ÁNGULO, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA. SEXTO.- TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONEN PARA ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN SUFRGADOS POR LOS COMPRADORES Y QUIENES HAN TOMADO POSESIÓN DEL BIEN MATERIA DE VENTA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, CUIDANDO SE PAGEN LOS PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE. MARCONA, 22 DE MARZO DE 1994. FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE DEL ALCALDE DR. VÍCTOR ELISORIO MEDINA ÁNGULO, UN SELLO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA- PTO. SAN JUAN Y OTRA FIRMA ILEGIBLE DE MARIANO CONDORHUANCA LUNA. OTRA FIRMA ILEGIBLE DE DOÑA MARIELLA EUFEMIA ROJAS AYACUSI DE CONDORHUANCA. UN AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA, POR EL DOCTOR ALVARO QUINCHO BARRERA ABOGADO-REG. 881-REINSCRIPCIÓN

- quinientos cincuenta y cuatro -

4/ ANOTACION. - EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", SOBRE IMPUESTO DE ALCABALA. - EN LO REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL SE ESTÁ A LO DISPUESTO EN EL ART. 7, TÍTULO DOS, DEL DECRETO LEGISLATIVO 776, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 6 DEL ACOTADO CUERPO LEGAL. - NASCA, CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - YOLANDA VELÁSQUEZ CÁRRION. - ABOGADO NOTARIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARÍA. - INSERTOS. - RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1494 TEM. - AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA Y DEL DEPORTE. - SAN JUAN, FEBRERO 28 DE 1994. - VISTO: EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO Nº 02 DE FECHA 20.01.94; LA SOLICITUD PRESENTADA PARA LA COMPRA DE UN TERRENO EN LA ZONA INDUSTRIAL (LOTE Nº 01); Y CONSIDERANDO QUE, EL MENCIONADO LOTE ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, POR UNANIMIDAD, SE RESUELVE: VENDER EL LOTE NÚMERO UNO, UBICADO EN LA ZONA INDUSTRIAL AL SEÑOR MARIANO CONDOMBUANCA LUNA. - ESTE LOTE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO 2 DE 50 MTS. LINEALES; POR EL SUR, CON EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE 50 MTS. LINEALES; POR EL ESTE, CON TERRENOS ERIAZOS DE 12.50 MTS. LINEALES Y POR EL OESTE, CON LA AVENIDA INDUSTRIAL DE 12.50 MTS. LINEALES. EL TOTAL DE ÁREA QUE SE VENDE ES DE 625 METROS CUADRADOS. - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA OFICINA DE TESORERÍA Y RENTA PARA LOS FINES CONSIGUIENTES. UNA FIRMA ILEGIBLE DE DON GELIN SALCEDO ESPARZA - ALCALDE INTERINO. - UN SELLO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA - PTO. SAN JUAN. - OTRO. - CERTIFICACION DE LA SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA QUE DATA DEL 03 DE MARZO DE 1994. - AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA Y DEL DEPORTE. - CERTIFICADO: LA SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, QUE SUBCRIBE; CERTIFICA: QUE, EN SESIÓN ORDINARIA Nº 09 REALIZADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 1993, SE ACORDÓ DISPONER LA VENTA DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL - LOTES NROS. 1, 2 Y 3. SE EXPIDE,

EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA LOS
FINES QUE ESTIME CONVENIENTE. - SAN JUAN, MARZO 03 DE 1993. - UNA FIR-
MA ILEGIBLE DE DOÑA MARTHA H. DE CALLE SECRETARIA. - UN SELLO: MU-
NICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA. PTO. SAN JUAN. - OTRO. - CREDENCIAL. - DR. VICTOR ELIBORIO MEDINA ANGULO. -
AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA. - CREDENCIAL. - EQ PRESIDENTE
DEL JURADO ELECTORAL PROVINCIAL DE NASCA, OTORGA LA PRESENTE CRE-
DENCIAL; YA DON VICTOR ELIBORIO MEDINA ANGULO. - AL HABER SALIDO
ELECTO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES COMO ALCALDE DEL CON-
CEJO DISTRITAL DE MARCONA. - SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA QUE SE LE
RECONOZCA COMO TAL, GUARDÁNDOLE Y HACIÉNDOLE GUARDAR LAS DISTINCIO-
NES Y PREEMINENCIAS QUE LE CORRESPONDE; Y SE LE PRESTE LAS FACILIDA-
DES INHERENTES A SU CARGO; TÓMESE RAZÓN DONDE CORRESPONDA. - EN NAS-
CA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993. - FIRMADO: UNA FIR-
MA ILEGIBLE DEL DR. JOSÉ LUIS HERRERA RAMOS PRESIDENTE DEL JURADO
ELECTORAL PROVINCIAL DE NASCA. - UN SELLO: JURADO ELECTORAL PROVINCIAL
DE NASCA. - SEGUIDO DE TRES FIRMAS ILEGIBLES. - CONCLUSIÓN
EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE E-
SCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFI-
CARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS
EN QUE ESTÁ REDACTADA. - ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON. - DOY
E. - CONSTANCIA. - YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
CRITURA DE COMPRA VENTA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
DOSCIENTOS CUARENTIUNO Y CORRE DE FOJAS QUINIENTOS CINQUENTISQ-
VUELTA A FOJAS QUINIENTOS CINQUENTICUATRO VUELTA DE MI REGISTRO
CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DEL
BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES Y EL NOVECIENTOS NO-
VENTICUATRO. - ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS SE
CONCLUYÓ EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.
DE TODO LO QUE DOY FE.



- Documentos sin autógrafo -

HUBO DOSCIENTOS CUARENTIDOS.- EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE MÍ YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIO ABOGADA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 2144-6566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DON JULIO TAPIA GARCIA, PERUANO, NACIONALIZADO NORTEAMERICANO, CON PASAPORTE N° 052345064, CASADO CON DOÑA VILMA ESPINOZA PADILLA, MECÁNICO, DOMICILIADO EN 127 BUTTERCUP CR - HERCULES CALIFORNIA 94547 USA., DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIEN JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECE Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO LEY 26002, LEY DEL NOTARIO, SIN MINUTA, MANIFESTÓ QUE TENIA A BIEN OTORGAR PODER ESPECIAL Y GENERAL A LA VEZ A FAVOR DE DOÑA CELIA LUCIA ESPINOZA PADILLA; DE LA FORMA Y MODO SIGUIENTE:

YO JULIO TAPIA GARCIA, OTORGO PODER GENERAL Y ESPECIAL A LA VEZ, A FAVOR DE DOÑA CELIA LUCIA ESPINOZA PADILLA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ME REPRESENTE EN TODA CLASE DE JUICIOS QUE TENGA O PUDIERA TENER, YA SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO Y CONSTITUYÉNDOSE EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, ASÍ COMO INICIAR ACCIONES JUDICIALES Y CONTINUAR LAS EXISTENTES HASTA SU CULMINACIÓN, PUDIENDO APELAR ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA LEY, ASÍ MISMO REPRESENTARME ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PO

//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 166

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°241 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 04 DE ABRIL DE 1,994; QUE OTORGA: EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE VICTOR MEDINA ANGULO; A FAVOR DE: DON MARIANO CONDORHUANCA LUNA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 552 VUELTA AL FOLIO N° 555, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIANO CARMEN CONDORHUANCA LUNA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22090059. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 292 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2735409, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR